CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.190-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORÍ Y NATALIA ANDREA AGUDELO BARRERA.

CONTRATISTA:	**NATALIA ANDREA AGUDELO BARRERA.**
CEDULA:	1.035.126.857 de Anorí - Antioquia
PLAZO DEL CONTRATO:	Tres (03) meses y Veintitrés (23) días contados desde el 08 de septiembre de 2026 al 31 de diciembre de 2026.
VALOR:	Diecinueve Millones Ochocientos Cincuenta Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos **($19.850.333) IVA INCLUIDO.**
OBJETO:	Prestación de servicios como psicóloga, realizando actividades de consulta en salud mental, individual y grupal en la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Anorí, planear y ejecutar las actividades al personal de la ESE, y participar con el equipo interdisciplinario de la Comisaria Municipal para la atención de casos de código fucsia y violencia intrafamiliar de sus pacientes o clientes, en la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Anorí, en la comisaria de familia y en la zona rural que se le indique, y las demás que le sean encomendadas acorde a su perfil laboral acogiéndose a los procesos institucionales enmarcados en la plataforma estratégica.

Conforme al artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, por ende tales preceptos facultan la prestación de servicios con personas naturales y a su vez marca las pautas para la celebración del siguiente contrato.

Entre los suscritos a saber **GEDWIN VALENCIA RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.688.816 de Medellín, actuando en su condición de Gerente y Representante Legal de la **E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORI,** con NIT. 890.982.138-1, nombrado mediante Decreto No. 049-2024 del 23 de marzo de 2024, y Acta de posesión No. 022 del 01 de abril del 2024, facultado por la Ley 100 de 1993, Ley 10 de 1990, Decreto 1876 de 1994, y el Acuerdo 004 de 2025, y quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, y de la otra **NATALIA ANDREA AGUDELO BARRERA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.035.126.857 de Anorí - Antioquia, quien actúa en nombre propio, quien para los efectos del presente

contrato se denominará **LA CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios como Psicóloga, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el HOSPITAL de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tienen como objeto la prestación de servicios de salud. **2)** Que la **E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Anorí** de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, tiene como objeto y misión ser una Institución de Salud de primer nivel de atención, de carácter público, ubicado al Nordeste del departamento de Antioquia; prestamos servicios de salud de baja y algunos de mediana complejidad con enfoque en Promoción y Mantenimiento de la Salud, para la población Anoriseña, sus familias y demás usuarios que lo requieran; orientamos nuestro qué hacer en el humanismo, respeto, compromiso, integridad y confianza, a través de personal idóneo que contribuye al mejoramiento y bienestar de la población. **3)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **4)** Que la E.S.E. Hospital San Juan de Dios en reunión del comité de compras realizó el estudio previo de conveniencia y oportunidad para celebrar el contrato de prestación de servicios de Psicóloga. **5)** Que el Hospital no cuenta dentro de su planta de cargos con personal suficiente o calificado, para la prestación de los servicios de Psicóloga. **6)** Que se trata de un contrato de prestación de servicios (TITULO V - CAPITULO I CLASES DE CONTRATO. - NUMERAL 5 E.C) (CAPITULO II REQUISITOS GENERALES DE LOS CONTRATOS – Art 22 E.C) numeral 1, del Estatuto de Contratación o Acuerdo No. 004 de 2025; por tanto, procedemos a celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO.** LA CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación laboral o jurídica, utilizando sus propios medios se compromete para con **EL HOSPITAL** a prestarle sus servicios como psicóloga; realizando actividades de consulta en salud mental, individual y grupal en la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Anorí, y participar con el equipo interdisciplinario de la Comisaria Municipal para la atención de casos de código fucsia y violencia intrafamiliar de sus pacientes o clientes, en la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Anorí, en la comisaria de familia y en la zona rural que se le indique, y las demás que le sean encomendadas acorde a su perfil laboral acogiéndose a los procesos institucionales enmarcados en la plataforma estratégica. **SEGUNDA – VALOR HONORARIOS.** Para todos los efectos legales y fiscales las partes hemos establecido como contraprestación al servicio prestado, la suma de Diecinueve Millones Ochocientos Cincuenta Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos **($19.850.333) IVA INCLUIDO.** Éste valor incluye costos directos e

indirectos que impliquen la legalización y ejecución del contrato. **TERCERA – SUJECIÓN DE PAGOS.** El Hospital atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo al Rubro Presupuestal No. 2450209001 denominado "Ops y contratos de servicios personales (Personal Asistencial)" y No. 2450209003 denominado "Prestación de servicios-PIC" Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 529 y Registro Presupuestal No. 701. **CUARTA – FORMA DE PAGO.** La E.S.E realizará cuatro (04) pagos de la siguiente manera: Un (01) pago por valor de Cuatro Millones Cuarenta Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos **($4.040.333)** correspondiente a Veintitrés (23) días del mes de septiembre y tres (03) pagos por valor de Cinco Millones Doscientos Setenta Mil Pesos **($5.270.000)** IVA INCLUIDO, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2026. Los pagos se realizarán una vez cumplidas las actividades programadas en el mes, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, previa presentación de: **A)** La cuenta de cobro. **B)** Informe de Actividades. **C)** Comprobante de pago a la seguridad Social (EPS, Fondo de Pensiones y ARL (riesgo 3) sobre el 40% del valor del contrato) y **D)** El acta de supervisión por parte del supervisor del contrato. **QUINTA – PLAZO.** LA CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente durante Tres (03) meses y Veintitrés (23) días contados desde el 08 de septiembre de 2026 al 31 de diciembre de 2026. **Parágrafo:** No obstante, la E.S.E. podrá darlo por terminado en cualquier momento sin que haya lugar al reconocimiento y pago de indemnización y perjuicios de ninguna índole. **SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contratado se obliga a realizar: **1.** Realizar actividades de consulta y valoración psicológica a los pacientes de la E.S.E., garantizando una atención oportuna, idónea y con calidad, conforme a los protocolos institucionales. **2.** Realizar actividades mensuales con el personal interno de la E.S.E **3.** Brindar atención psicológica individual a usuarios en estado de crisis, tanto en el servicio intramural como extramural cuando sea requerido. **4.** Realizar seguimiento clínico a los pacientes atendidos, especialmente aquellos clasificados como de riesgo en salud mental. **5.** Apoyar la atención de casos relacionados con salud mental remitidos por urgencias, consulta externa y otros servicios de la E.S.E. **6.** Participar en la valoración psicológica de casos asociados a violencia intrafamiliar, código fucsia y demás situaciones que requieran intervención en salud mental. **7.** Apoyar al grupo interdisciplinario de la comisaria con la valoración psicológica para los casos de código fucsia, violencia intrafamiliar y realizar el seguimiento respectivo con soporte de historia clínica o nota de psicología. **8.** Registrar de manera completa, veraz y oportuna la

información clínica en las historias clínicas y sistemas institucionales. **9.** Cumplir con los protocolos, guías clínicas, rutas de atención en salud mental y políticas institucionales vigentes. **10.** Garantizar la confidencialidad y adecuado manejo de la información de los pacientes. **11.** Brindar un trato digno, respetuoso y humanizado a los usuarios y sus familias. **12.** Asistir a las reuniones clínicas o asistenciales convocadas por la institución, relacionadas con su objeto contractual. **13.** Cumplir con las normas de bioseguridad, seguridad del paciente y uso de elementos de protección personal. **14.** Velar por el adecuado uso de los insumos y elementos asignados para la prestación del servicio. **15.** No presentarse a laborar bajo efectos de alcohol o sustancias psicoactivas. **16.** Entregar los informes requeridos por la supervisión, relacionados exclusivamente con la atención asistencial en salud mental. **17.** Realizar acta de entrega al finalizar el contrato, incluyendo los procesos y responsabilidades a su cargo. **18.** Cumplir con las demás actividades relacionadas directamente con la atención en salud mental que le sean asignadas por el supervisor, dentro del objeto contractual. **19.** Realizar la cohorte de casos de los diferentes tipos de violencias que se reportar al sivigila o son atendidos en el servicio de urgencias, se deben realizar seguimiento médico y por salud mental según sea el caso. **20.** Realizar las actividades intersectoriales que están programadas para el equipo de salud pública dentro del Plan de Intervenciones Colectivas -PIC- de la vigencia 2026. **21.** Apoyar a los profesionales de la ESE para la atención de la población adolescente para prevenir consumo de SPA, intento suicidio, embarazo en adolescentes, entre otras. **22.** Realizar el curso de preparación para la maternidad y paternidad a la población gestante y su familia en los tiempos establecidos, presentar cronograma mensual. **23.** Capacitarse para la realización de certificaciones a las personas en condición de discapacidad. **24.** Realizar las certificaciones a las personas en condición de discapacidad. **25.** Realizar los estudios epidemiológicos de campo, de acuerdo con la notificación al sivigila. **26.** Implementar y socializar la ruta de salud mental a los usuarios internos y externos de la ESE. **27.** Asistir a las mesas de infancia y adolescencia, violencia de género, COMPOS y COVE municipal e institucional, entro otras que le sean asignadas. **28.** Hacer seguimiento a los casos notificados en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica – SIVIGILA y comisaria de familia que sean de interés en salud pública. **29.** Obrar con diligencia en los asuntos a ella encomendados. **30.** Realizar el servicio solicitado en forma idónea, oportuna y con calidad. **31.** Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas,

dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista, y responderá por ellos autorizando, que su valor sea descontado automáticamente de los honorarios pactados, en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **32.** Asumir los costos por concepto de transporte, alojamiento, alimentación, Impuestos nacionales y locales, y pagos al Sistema de Seguridad Social, en pensiones, salud y riesgos profesionales. **33.** Adherirse de manera objetiva y evaluable a los procesos y procedimientos del hospital (especialmente facturación), Rutas Integrales de Atención –RIAS- (Resolución 3280 de 2018), Modelo de Acción Integral Territorial – MAITE-, manual de bioseguridad, plan de emergencias internas y externas, política de respeto y buen trato, manual de misión médica y política de seguridad del paciente. **34.** Recibir amablemente las auditorias que se realicen en cumplimiento de sus obligaciones. **35.** Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos, según lo establecido en numeral 5 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. **36.** Al finalizar la vigencia del presente contrato realizar acta de entrega con todos los procesos que se manejan en el área y entregar el formato de paz y salvo firmado por todas las dependencias. **SÉPTIMA – OBLIGACIONES GENERALES DEL HOSPITAL. A)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción. **B)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **C)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA. **D)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Hospital. **OCTAVA – PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al Hospital de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, LA CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados por el objeto de este contrato no infringen, ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial, o cualesquiera otros derechos legales de terceros. **NOVENA – CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad sobre la información de toda índole como administrativo,

financiero, tecnológico y/o médico-científico de propiedad del Hospital, a la cual tenga acceso o se entere durante la ejecución del contrato, obligación indefinida en el tiempo, incluso con posterioridad a la terminación del mismo; o en caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de la misma. Así mismo respetar el derecho a la intimidad de los pacientes o clientes del Hospital, conforme con el artículo 15 de la Constitución Política y leyes que lo regulen. **DÉCIMA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993. Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA PRIMERA – SEGURIDAD SOCIAL.** LA CONTRATISTA de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, acreditará por medio de copia el pago de los aportes al Sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), requisito indispensable para el pago de los servicios prestados. **DÉCIMA SEGUNDA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. Entre las partes no existirá relación laboral alguna, por cuanto LA CONTRATISTA actuará con plena autonomía e independencia. **DÉCIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes por terminación anticipada, o si existiera un saldo a liquidar, de lo contrario no habrá necesidad de liquidar según el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **DÉCIMA CUARTA – CLAUSULA PENAL.** Cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte DEL CONTRATISTA, tiene como consecuencia el pago del equivalente al 30% del valor total del contrato al contratante como cláusula penal. **DÉCIMA QUINTA – DE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o motivos de interés público debidamente verificado, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA SEXTA – CESIÓN.** LA CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente el presente contrato, sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito el Hospital. **DÉCIMA SÉPTIMA – INDEMNIDAD.** LA CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Hospital por los daños causados con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, y a mantener indemne al Hospital de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por

el monto del daño o perjuicio causado. Así mismo, LA CONTRATISTA mantendrá indemne al Hospital por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado, que se originen en el incumplimiento de sus obligaciones laborales asumidas frente a su personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA – SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato se hará en reunión mensual y estará a cargo de la enfermera profesional de la ESE, quien ejercerá la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato y sus obligaciones. **DÉCIMA NOVENA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.** Los documentos a continuación relacionados harán parte integrante de este contrato (art. 13, E.C.): **A)** Copia de cedula de ciudadanía DEL CONTRATISTA. **B)** Registro Único Tributario -RUT-. **C)** Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales. **D)** Declaración de bienes y servicios. **E)** Hoja de vida de la función pública -SIGEP-. **F)** Fotocopia de la tarjeta profesional o documento que haga sus veces, actas de Grado o Diplomas que acrediten su idoneidad laboral. **G)** Certificado de afiliación al sistema general de seguridad social. **H)** Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. **VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, y para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse LA CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de pagos a la seguridad social. **VIGÉSIMA PRIMERA – GARANTÍAS.** Conforme al Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4. y a los estudios previos, para la presente contratación no se estima pertinente la solicitud de constitución de pólizas al contratista. **VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIO.** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será el Municipio de Anorí (Antioquia).

Para constancia se firma en Anorí Antioquia, a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2026.

GEDWIN VALENCIA RAMOS.
C.C 71.688.816
CONTRATANTE

NATALIA ANDREA AGUDELO BARRERA
C.C. 1.035.126.857
CONTRATISTA

ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 190-2026 SUSCRITO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORI Y NATALIA ANDREA AGUDELO BARRERA.

Hoy 08 de septiembre de 2026, el Representante Legal de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Anorí, una vez revisados y aprobados los documentos exigidos en la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para la ejecución del contrato de la referencia de común acuerdo con LA CONTRATISTA hemos acordado: dar inicio al contrato de prestación de servicios **No. 190-2026**, por valor de **Diecinueve Millones Ochocientos Cincuenta Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos ($19.850.333) IVA INCLUIDO.** Con una vigencia que se extiende desde el 08 de septiembre de 2026 al 31 de diciembre de 2026, y tiene como objeto por parte del contratista; la Prestación de servicios como psicóloga; realizando actividades de consulta en salud mental, individual y grupal en la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Anorí, y participar con el equipo interdisciplinario de la Comisaria Municipal para la atención de casos de código fucsia y violencia intrafamiliar de sus pacientes o clientes, en la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Anorí, en la comisaria de familia y en la zona rural que se le indique, y las demás que le sean encomendadas acorde a su perfil laboral acogiéndose a los procesos institucionales enmarcados en la plataforma estratégica.

Dada en Anorí Antioquia, a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2026.

GEDWIN VALENCIA RAMOS.
C.C 71.688.816
CONTRATANTE

Natalia Agudelo.

NATALIA ANDREA AGUDELO BARRERA
C.C. 1.035.126.857
CONTRATISTA